

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

003654

22 SEP 2011

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se reconoce el cambio de nombre y propietario del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DIAUTOMOTRIZ S.A. y se modifica la Resolución 716 de 2008”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 716 del 26 de febrero de 2008 habilitó al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DIAUTOMOTRIZ S.A. con matrícula mercantil No. 00062725 del 17 de julio de 2007, domiciliado en el kilómetro 2 vía Aguazul de la ciudad de Yopal, Casanare; de propiedad de la sociedad DIAUTOMOTRIZ S.A. con matrícula mercantil No. 00163686 y NIT 900191961-6, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión para vehículos livianos de 12 vehículos por hora y para vehículos pesados de 6 vehículos por hora y, una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2010-321-049354-2 del 13 de agosto de 2010; 2011-321-025674-2 del 14 de abril de 2011; 2011-321-044527-2 del 28 de junio de 2011; 2011-321-043830-2 del 24 de junio de 2011; 2011-321-053042-2 del 29 de julio de 2011; 2011-321-058911-2 del 22 de agosto de 2011 y 2011-321-062710-2 del 6 de septiembre de 2011, la señora Marbely Sofía Jiménez de Parrado, en representación de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA con matrícula mercantil No. 00180586 del 13 de marzo de 2009 y NIT 900273441-0, solicitó a esta Subdirección el cambio de nombre y propietario del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DIAUTOMOTRIZ S.A. y con fundamento en dicha modificación, que se habilite en su reemplazo al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LTDA con matrícula mercantil No. 00062725 del 17 de julio de 2007, con domicilio en el kilómetro 2 Vía Yopal – Aguazul del municipio de Yopal, Casanare, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA con matrícula mercantil No. 00180586 del 13 de marzo de 2009 y NIT 900273441-0.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS YOPAL LIMITADA se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC—, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en el kilómetro 2 vía Yopal – Aguazul del municipio de Yopal, Casanare.

“Por la cual se reconoce el cambio de nombre y propietario del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DIAUTOMOTRIZ S.A. y se modifica la Resolución 716 de 2008”

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de nombre y propietario del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DIAUTOMOTRIZ S.A., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00180586 DEL 13 DE MARZO DE 2009
NIT SOCIEDAD:	900273441-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00062725 DEL 17 DE JULIO DE 2007
DOMICILIO:	KILÓMETRO 2 VÍA YOPAL - AGUAZUL
MUNICIPIO:	YOPAL
DEPARTAMENTO:	CASANARE
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS:	MIXTA (1) Y MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	MIXTA: CUATRO (4) VEHÍCULOS LIVIANOS O DOS (2) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA; MOTOCICLETAS: SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS YOPAL LIMITADA con NIT 900273441-0, en el kilómetro 2 vía Yopal - Aguazul del municipio de Yopal, Casanare, teléfono: 6345600.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución 716 del 26 de febrero de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DIAUTOMOTRIZ S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

22 SEP 2011


LUZ MARINA RESTREPO TRÉJOS

Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.